

**BRIGHTGATE CAPITAL SGIIC, S.A.**

**POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE ACCIONISTAS**

Fecha presentación y aprobación en el Consejo de Administración **Julio 2021**

1. **OBJETIVO DE LA POLÍTICA**
2. **DESTINATARIO DE LA POLÍTICA**
3. **IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES, EJERCICIO DE VOTO Y COOPERACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS**
4. **CUESTIONES QUE CONLLEVAN IMPLICACIÓN**
5. **COMUNICACIONES CON LAS SOCIEDADES Y EL RESTO DE LOS ACCIONISTAS**
6. **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INTERNA**
7. **GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**
8. **PUBLICACIÓN ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA**
9. **CONTROL, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA**

<b>ELABORACIÓN:</b>	BRIGHTGATE CAPITAL SGIC S.A.		
<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Responsable</b>	Consejo de Administración	
	<b>Fecha 1ª Aprobación</b>	28 Julio 2021	
<b>VERSIÓN ACTUAL:</b>	v.1	<u>Breve descripción</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>
		El presente documento (en adelante "la Política") recoge la política de implicación a largo plazo de BrightGate Capital, SGIC, S.A (en adelante "BrightGate", la "Gestora", o la "Entidad"), en su función de "sociedad gestora de instrumentos de inversión colectiva", en cumplimiento, principalmente, de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), la Directiva 2017/828 (conocida como SRD II) del Parlamento Europeo y su Reglamento ejecución, así como el resto de normativa de desarrollo, en concreto, la Ley 5/2021, del 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.	28 Julio 2021
<b>HISTÓRICO DE ACTUALIZACIONES</b>	<u>Fecha Actualización</u>	<u>Detalle Actualización / Motivo</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>

## 1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El presente documento (en adelante “la Política”) recoge la política de implicación a largo plazo de BrightGate Capital, SGIIC, S.A (en adelante “BrightGate”, la “Gestora”, o la “Entidad”), en su función de “sociedad gestora de instrumentos de inversión colectiva”, en cumplimiento, principalmente, de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), la Directiva 2017/828 (conocida como SRD II) del Parlamento Europeo y su Reglamento ejecución, así como el resto de normativa de desarrollo, en concreto, la Ley 5/2021, del 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

El desarrollo de una política de implicación en el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas objeto de inversión pretende que se fomente la participación más a largo plazo de los accionistas en estas sociedades en las que invierten, contribuyendo así a un funcionamiento del sistema de gobierno corporativo más eficaz.

La presente Política de Implicación, por lo tanto, describe la forma en que BrightGate aborda las cuestiones requeridas en materia de implicación de los accionistas y, en particular, explica los motivos, los objetivos de la implicación y el modo de aplicación de sus principios.

En concreto, la Política describirá:

- La forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierte en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.
- Los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierte, ejerce los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, coopera con otros accionistas, se comunica con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierte y gestiona conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

Por otra parte, en aplicación de esta Política, BrightGate hará pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación, incluidas una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.

### 1.1. Área Responsable de la elaboración de la política.

La responsabilidad de la elaboración y actualización de la Política recae en el Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos con la colaboración de otras áreas que pudieran verse afectadas.

### 1.2. Órganos responsables de la aprobación de la política

La responsabilidad de la aprobación de la presente Política de Implicación recae en el Consejo de Administración de la Gestora, a propuesta del Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos.

## 2. DESTINATARIO DE LA POLÍTICA

BrightGate Capital, S.G.I.I.C., S.A. (en adelante, “BrightGate” o la “Gestora”) es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, debidamente autorizada, inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 226.

## Política de Implicación de Accionistas

La presente Política resulta de aplicación, junto a la Entidad, a sus directivos, empleados, personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas y departamentos de la Entidad que intervienen en la aplicación de la Política son los siguientes:

- Consejo de Administración (responsable último de la aplicación de la política).
- Departamento de Gestión (los que, en virtud del mandato otorgado por el Consejo, decidirán la orientación del voto)
- Cumplimiento Normativo (externalizado), como segunda línea de control, deberá verificar que la Entidad aplica correctamente la política.
- Auditoría Interna, como tercera línea de control.

Una vez aprobada la Política y sus sucesivas actualizaciones o modificaciones, se pondrá a disposición de los empleados y personas afectadas.

Así mismo, la Política de Implicación, en su versión más actualizada, estará disponible para su consulta en la página web de la Gestora ([www.brightgatecapital.com](http://www.brightgatecapital.com)).

### **3. IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES, EJERCICIO DE VOTO, COOPERACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS**

De conformidad con la normativa, BrightGate Capital, SGIIC, S.A. está obligada a ejercer, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales, los derechos inherentes a los valores que integran las carteras de los fondos de inversión (FI) gestionados por ella.

Esta política explica, entre otros aspectos, cómo BrightGate integra la implicación de los accionistas en su política de inversión y cómo ejerce, en su caso, los derechos de voto en las juntas generales de accionistas de las sociedades en las que invierte, en especial en las votaciones más importantes y, en su caso, el recurso a los servicios de asesores de voto.

Una mayor implicación de los accionistas en el gobierno corporativo constituye uno de los instrumentos que pueden contribuir a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de las sociedades cotizadas, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión, en particular como los que se mencionan en los Principios de Inversión Responsable que las Naciones Unidas sostienen.

Como criterio general, BrightGate Capital ejercerá los derechos políticos inherentes a los valores que integren las carteras gestionadas cuando:

- los valores sean cotizados en mercados situados en la Unión Europea, o
- el emisor sea una sociedad con domicilio social en un estado miembro de la Unión Europea.

Basado en criterios de eficiencia y proporcionalidad y en línea con lo recomendado por la Directiva 2017/828 BRIGHTGATE CAPITAL ejercerá su derecho de voto, bien mediante asistencia o por delegación, en las Juntas Generales de Accionistas de dichas Sociedades, cuando se mantenga una participación en el capital por parte del conjunto de fondos de inversión y SICAV gestionadas que cumpla los dos requisitos siguientes:

- Capacidad de influencia en las decisiones de la Sociedad. Cuando el importe que la totalidad de los Fondos de Inversión y SICAV gestionadas por la Gestora posean en la Sociedad sea igual o superior al **0,5%** del capital de la sociedad participada. 5

## Política de Implicación de Accionistas

- Antigüedad de la participación en las carteras. Cuando la antigüedad de la participación de los fondos y SICAV gestionadas por la Gestora tuviera una antigüedad igual o superior a 12 meses en el momento que aplique en su caso ejercer el voto.

En caso contrario, BrightGate se reserva el derecho de no ejercer el voto por considerarse que la participación accionarial no es significativa en proporción al capital social de la sociedad o antigüedad de la posición en las carteras.

### 4. CUESTIONES QUE CONLLEVAN IMPLICACIÓN

Las cuestiones a votar que conllevan implicación en una empresa pueden ser, a título enunciativo y no limitativo:

- Órganos de Administración: competencia y desempeño del Consejo, independencia, diversidad de género o edad, entre otros.
- Política remunerativa de los Miembros del Consejo de Administración y del equipo directivo.
- Estrategia empresarial, cambio en la estructura del capital, definición de objetivos ASG, producción sostenible, protección de los intereses de accionistas minoritarios.
- Sociales y Medioambientales: cobertura de riesgos ambientales y sociales identificados, divulgación de criterios ASG, adhesión a normas/códigos de conducta internacionales.

### 5. COMUNICACIÓN CON LAS SOCIEDADES Y EL RESTO DE LOS ACCIONISTAS

Cuando lo considere conveniente en interés de los partícipes, BrightGate solicitará de los Administradores de las Sociedades las informaciones o aclaraciones que estime oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de las Juntas, dentro de los plazos que al efecto contempla la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En los casos en los que BrightGate asista a las Juntas Generales podrá ejercitar igualmente su derecho de información si fuese conveniente, durante la celebración de las mismas, en la forma legalmente establecida.

Por otro lado, en determinados casos, los gestores podrían colaborar con otros gestores de activos/accionistas si consideran que es lo mejor para los inversores. Esta colaboración puede consistir en participar en iniciativas de colaboración entre accionistas o unirse a otros gestores de activos en cuanto al sentido del voto en las Juntas de la empresa.

### 6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INTERNA

El procedimiento interno para cada una de la Juntas de Accionistas de las Sociedades es el siguiente:

- El Área de Administración se encarga de la recepción y control de las tarjetas de asistencia a la Junta General de Accionistas de las Sociedades participadas.
- Este mismo Área comprueba si se dan las condiciones internas que obligan a la Gestora a manifestar su voto.
- Una vez comprobado si la Gestora está obligada o no a votar, se entregan las tarjetas al Área de Gestión, para determinar:
  - El sentido del voto: se tienen en cuenta todas aquellas circunstancias posibles en beneficio exclusivo de los partícipes o accionistas de los Fondos de Inversión y SICAV gestionadas. En todo caso, el sentido del voto es a favor cuando los puntos del orden del día de la Junta sean a favor de incrementar o fomentar el buen gobierno corporativo o para favorecer, directa o indirectamente, los intereses y derechos de los accionistas minoritarios. Por el contrario, el voto es

## Política de Implicación de Accionistas

- negativo en aquellos puntos que vayan en contra de lo indicado para el voto a favor.
- Si se va a acudir o no a la Junta General. Si se incluyen en el orden del día aspectos que sean considerados especialmente importantes para ejercer el derecho al voto, aun no habiendo obligación.
- Si los gestores no asisten a la Junta, un apoderado con firma suficiente firma las tarjetas de asistencia y las entrega al Área de Administración, para su remisión a la Entidad Depositaria, a efectos de que canalicen la representación y el voto de la Gestora de acuerdo con lo indicado anteriormente.
- En el caso de emisores domiciliados en otros países miembros de la UE BrightGate podría contratar determinados servicios de la Entidad Depositaria, con el fin de tener acceso a la información de Juntas de Accionistas, tramitar las instrucciones de voto para cada punto del orden del día y obtener trazabilidad y reporting del voto emitido.
- Documentación: el Área de Administración mantiene la documentación actualizada, en la que se recoge toda la información (análisis sobre las circunstancias que requieren el ejercicio del voto, asistencia o no a la Junta, sentido del voto, ...) relativa a esta cuestión. En el caso de operaciones de canje, recompra o reestructuración de deuda, el Área de Gestión tendrá la responsabilidad de decidir qué opción es la más favorable al partícipe.

### 6.2. Servicios de asesoramiento de voto (proxy advisor)

En la actualidad, BrightGate no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al equipo de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

No obstante lo anterior, si se considerase necesaria la participación de asesores de voto o proxy advisors, BrightGate, en cumplimiento de la normativa, exigiría que éstos estuvieran sujetos a un código de conducta y sometidos a requisitos de transparencia y seleccionaría sus servicios teniendo en cuenta su rendimiento en ejercicios anteriores, revisando sus recomendaciones de voto para las juntas generales de accionistas de los últimos 3 años.

## 7. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Con carácter general, las medidas que deberán adoptar la SGIIC para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir durante la gestión de IIC, recogidas en el artículo 46.5.b) de la Ley de IIC y desarrolladas por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, serán asimismo aplicables a las actividades desarrolladas para implementar su política de implicación.

En concreto, BrightGate se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto.

Así, la Gestora cuenta con procedimientos internos y utiliza mecanismos destinados a detectar y evitar actividades de los empleados que puedan causar conflictos y a vigilar y a tener la máxima certeza posible de que no se hace uso de información privilegiada.

BrightGate cuenta con una [Política de Gestión de Conflictos de Interés](#) cuyo conocimiento y cumplimiento obliga a todos sus empleados (especialmente, a aquellos que gestionan las inversiones) en el desarrollo de su actividad.

## 8. PUBLICACIÓN ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Con carácter anual, en el primer trimestre natural de cada año, BrightGate publicará un Informe de Implicación del Accionista, relativo a la política de implicación llevada a cabo durante el año natural anterior, incluyendo en él los siguientes apartados:

## Política de Implicación de Accionistas

- a. Descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto.
- b. Explicación de las votaciones más importantes.
- c. Información en cuanto al sentido del voto en las juntas generales en las que las IIC y SICAV poseen acciones, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 2 anterior (dicha publicación podrá excluir los votos que no sean significativos debido al objeto de la votación o la dimensión de la participación en la sociedad).
- d. Asesores de voto (proxy advisors): en su caso, información sobre el eventual recurso a asesores de voto (proxy advisors):

Hay que tener en cuenta que en la elaboración del informe rige el principio de “cumplir o explicar”, de tal modo que, en el caso de que se dieran las circunstancias explicadas en el apartado 6.2 anterior para no ejercer el derecho de voto, se dejará constancia de este hecho y su justificación.

Dicho informe será elaborado por el Departamento de Gestión con la colaboración de aquellas áreas de la Gestora que intervienen en los procesos derivados de la Política de Implicación. El informe será publicado en la página web de BrightGate Capital ([www.brightgatecapital.com](http://www.brightgatecapital.com)). Además, se incluirá en las cuentas anuales de la Gestora, así como en los informes anuales de los Fondos de Inversión en los que corresponda.

## 9. CONTROL, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política será objeto de revisión periódica por el Departamento de Cumplimiento Normativo con el objetivo de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma.

Estas revisiones se realizarán siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la entidad para poder seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles en los términos establecidos por la presente política.

La revisión realizada por el Departamento de Cumplimiento Normativo incluirá todas las modificaciones que considere necesarias como consecuencia de:

- Las propuestas de los responsables de las áreas y departamentos implicados.
- Las novedades normativas que se produzcan.
- Las recomendaciones de Auditoría Interna.
- Las recomendaciones de los auditores externos y organismos supervisores.

Para su revisión podrá solicitarse información y asesoramiento a cualquiera de las Áreas de BrightGate, así como a Auditoría Interna.

La presente Política se encontrará a disposición de todos los empleados en el sistema informático interno y de los clientes a través de su página web.